

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RESERVAS.— *Circulares.*

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 29 del actual, se inserta la orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la instancia de la Comision provincial de Sevilla, elevada á este Ministerio por el Gobernador, en solicitud de que se declare que la disposicion 4.ª de la orden circular de 10 de Febrero último, por la cual se resolvió que los mozos comprendidos en los reemplazos de 1869 á 1872 que desearan redimirse del servicio de las armas entregaran en las Administraciones económicas la suma de 2.500 pesetas, no comprende á los que proceden de pueblos cuyos Ayuntamientos ofrecieron redimir á metálico el cupo respectivo á los referidos años, bastándoles á aquellos entregar la cantidad de 1.500 pesetas cuando procedan de los reemplazos desde 1869 hasta 1870, y la de 1.000 pesetas cuando correspondan al de 1872.

Considerando que á no mediar el compromiso que contrajeron algunos Ayuntamientos de cubrir sus respectivos cupos, los mozos que por esta razon se conceptuaron libres habrían podi-

do redimir oportunamente su suerte con la entrega de 1.500 y 1.000 pesetas, segun los casos:

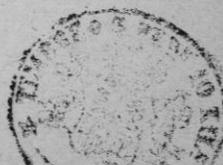
Considerando que habiendo dejado de cumplir su compromiso dichas Corporaciones municipales, el hecho de exigir á los expresados mozos la suma de 2.500 pesetas por su redencion equivale á castigar en ellos una falta de que no son en manera alguna responsables:

Considerando que las alteraciones y trastornos políticos por que han pasado muchos pueblos han sido causa de que los Ayuntamientos comprometidos á redimir la suerte de los mozos que les correspondia entregar al ejército no hayan conseguido hacer efectivos los recursos al efecto arbitrados, estando, por tanto, justificada la falta de cumplimiento de la obligacion que tenian contraida;

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido acceder á lo solicitado por la expresada Comision provincial de Sevilla, y en su consecuencia resolver:

1.º Que los mozos comprendidos en las reservas de los años 1869 á 1872 inclusive, que no se hubiesen presentado en caja oportunamente por haberse comprometido los Ayuntamientos de los pueblos de donde proceden á cubrir sus respectivos cupos, pueden hacer la redencion á metálico en el término de 15 días á contar desde la publicacion de esta circular, siendo el tipo de la redencion el establecido para cada uno de dichos reemplazos.

2.º Que los Gobernadores, previo informe de



la Comision provincial, se encarguen de dar las órdenes oportunas para que los interesados verifiquen la entrega de la correspondiente cantidad en las Administraciones económicas, debiendo ser presentadas las cartas de pago en las Comisiones provinciales para los efectos que determina el artículo 151 de la ley de 30 de Enero de 1856.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y efectos correspondientes, y á fin de que se publique esta circular sin demora alguna en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 31 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

En el pasado año 1869 la Diputacion provincial redimió el cupo del reemplazo de varios pueblos y algunos Ayuntamientos hicieron lo propio entregando metálico ó sustitutos por los suyos respectivos, pero sin hacer alistamiento ni sorteo, y por consiguiente no se sabe en la actualidad cuáles son los mozos que han de ser eliminados por dicho concepto del alistamiento de la reserva extraordinaria decretada en 18 del presente mes. Para obviar esta dificultad, el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion ha acordado se proceda á las indicadas operaciones.

En su consecuencia, los Ayuntamientos que en tal caso se hallen, procederán á hacer el alistamiento de los mozos del reemplazo de 1869, empezando el 31 del presente mes y teniendo lugar la rectificacion el dia 4 de Agosto próximo, así como el sorteo el 8. Hecho esto, se procederá á la formacion del alistamiento de la reserva extraordinaria, excluyendo del mismo un número de mozos igual al de los redimidos ó sustituidos por cada pueblo desde el uno hasta el que llegue; debiendo tener lugar la rectificacion del citado alistamiento de la reserva extraordinaria el dia 13, el sorteo el 18 y la declaracion de soldados del 24 al 30.

De acuerdo con la Comision Provincial designaré los dias en que se ha de efectuar el ingreso en caja, luego que conozca el número é importancia de los pueblos que se encuentren en tal caso, para lo cual ordeno á los Alcaldes de los mismos que me den conocimiento inmediatamente que reciban la presente circular, bajo su más estrecha responsabilidad.

Zaragoza 29 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

En los BOLETINES OFICIALES de 21 y 23 del presente mes, números 12 y 13, se publicó la circular de este Gobierno en que se insertaba el

decreto sobre llamamiento de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres y la orden que determina los dias en que han de tener lugar las operaciones; previéndose á los Alcaldes que acusaran el recibo á correo vuelto, no obstante lo cual han dejado de hacerlo los de muchos pueblos. No es esta la primera vez que la falta de celo ó la apatia de estos funcionarios, obliga á dirigirles recuerdos de esta naturaleza, con daño del servicio público. Dispuesto como estoy á que cese tan deplorable mal y á que se cumplan, cual es debido, exacta y puntualmente mis mandatos, prevengo á los citados Alcaldes que si no acusan dicho recibo á correo vuelto precisamente, les impondré, usando de las facultades extraordinarias de que me hallo revestido, la multa discrecional que juzgue conveniente y cuyo minimo será de 125 pesetas.

Igual multa exigiré á los Alcaldes que no me remitan la nota exacta del número de mozos incluidos en los respectivos alistamientos en la época marcada en mi circular de 23 del actual, inserta en los BOLETINES OFICIALES de 25, 26 y 28; y á fin de que no puedan pretestar inexactamente, como en otras ocasiones, que han cumplido el servicio, les ordeno que dichas notas me las dirijan en pliego certificado.

Zaragoza 31 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 21 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Mariano Sanchez Tejero contra el fallo de la Comision provincial que le declaró soldado de la reserva de 1873 por el cupo de La Almunia, la expresada Seccion ha remitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que Manuel Sanchez Tejero se alza del fallo de la Comision provincial de Zaragoza, que le declaró soldado de la reserva en 1873 por el cupo de La Almunia, por no haber alegado en tiempo la exencion legal de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene:

En virtud de lo que de los antecedentes resulta:

Visto el número 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856:

Resultando que el dia de la declaracion de soldados concurrió el mozo Mariano Sanchez Tejero á proponer la exencion indicada, y como tardase el Ayuntamiento en dar principio á la declaracion de soldados, se retiró á su trabajo:

Resultando que no habiendo comparecido el dia de la declaracion de soldados, el Ayuntamiento le declaró soldado, sin perjuicio de oírle si se presentase:

Resultando que en efecto se presentó el siguiente dia en que continuaba el juicio de declaraciones y exenciones de soldados, y el Ayuntamiento lo declaró comprendido en el núme-

ro 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856: Considerando que está debidamente probada la exención de que se trata:

Considerando que el fallo definitivo y legal del Ayuntamiento de La Almunia es el que promovió en el segundo día, ó sea el 22 de Junio de 1873, por el cual le declaró exento del servicio militar al mozo Mariano Sanchez Tejero,

La Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza, contra el cual se reclama, y dar de baja al expresado mozo Mariano Sanchez Tejero. Y habiendo tenido á bien el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial.

Zaragoza 28 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefe de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del banderín para Ultramar de Santander Alonso Bernardo Besta, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Zaragoza 29 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas de Alonso Bernardo.

Edad 28 años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color sano.

Por la Capitanía general de este distrito, con fecha de ayer, se me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del centro me previene, dé orden á todos los Alcaldes de los pueblos de este distrito, para que den noticias detalladas de los movimientos que practiquen los carlistas, y de cuanto á estos se refiera; en la inteligencia de que si no cumplen con celo y actividad esta disposición, serán castigados con rigor, así como los pueblos de sus respectivas localidades, pues de hoy más pesará sobre ellos la acción de la autoridad sin contemplación alguna.

Los partes los darán á las autoridades mas próximas.»

Cuya disposición he dispuesto se publique en

el BOLETIN para inteligencia y esacto cumplimiento por los SS. Alcaldes.

Zaragoza 31 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Langa, apoderado del Sr. Conde de Argillo, contra un acuerdo de esa Comisión provincial sobre la cuota impuesta á dicho señor Conde en el repartimiento municipal de Sabiñan en el año 1873-74:

Resultando que primeramente la Comisión provincial declaró nulo el repartimiento por exceder del tipo de imposición que establece el art. 2.º de la ley de 26 de Diciembre de 1872, y después acordó que dicho repartimiento se ajustase á la circular de la Diputación extensiva á mayor gravámen, por la reparacion de gastos provinciales y municipales:

Vista la ley provincial en su art. 81 que autoriza á las Diputaciones para hacer un repartimiento á enjugar el déficit, de un presupuesto entre los pueblos, no entre los contribuyentes, incluyendo aquellos en sus presupuestos las cantidades que en tal concepto les corresponde abonar como uno de sus gastos obligatorios, y en su virtud se acuerdan los ingresos para satisfacerlos todos:

Considerando que si el contingente provincial lo satisfacen los pueblos y estos hacen sus repartimientos municipales para esta y sus demás atenciones, no existe la reparacion que la Diputación y su Comisión permanente quieren establecer entre unos y otros gastos con el objeto de eludir los terminantes preceptos de la citada ley de 26 de Diciembre de 1872;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que se revoque el fallo de esa Comisión provincial y se modifique el repartimiento de Sabiñan, respecto á la cuota del Sr. Conde de Argillo, que deberá ajustarse á lo prescrito en la referida ley de 26 de Diciembre de 1872.

De su orden lo digo á V. S., para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial.

Zaragoza 24 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

SECCIÓN DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión general española de la Exposición universal de Viena, me dice con fecha 11 de Julio, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro plenipotenciario de España en Viena, á quien esta Presidencia preguntó cuando vendrían los premios, diplo-

mas y medallas concedidas á los expositores, ha manifestado telegráficamente que la casa de la moneda de Viena entregará á su Gobierno para fines del mes actual las medallas de artes; en Setiembre las de progreso, y á últimos del año podrá remitir el Gobierno austro-húngaro, las medallas de mérito y diplomas, segun informes oficiales.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento de los expositores de esta provincia.

Zaragoza 17 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

CORREOS.—Anuncio.

El dia 27 del actual fué ocupada en Hizar la correspondencia pública por una partida carlista, quemando los periódicos é impresos, tanto los pertenecientes á aquella estafeta como igualmente los de la de Alcañiz y demás puntos de la línea, sin que entre dichos periódicos dejaran de quemarse algunas cartas.

Conforme á lo prevenido por la Direccion general, se anuncia en el BOLETIN para conocimiento del público.

Zaragoza 31 de Julio de 1874.—Primitivo Serriá.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la instruccion de 20 de Marzo de 1865, se hace saber que D. Luis Guerrero ha solicitado de esta Administracion se le adjudique como parcela un trozo de terreno de los propios de Riela, sito en sus términos, partida de la Riera, confrontante por Norte y Oeste con chopera y campos del reclamante, por Sud con el rio Jalon, y por Este con cascajeras en cuestion entre el Ayuntamiento de Riela y D. Hipólito Guerrero.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los que se crean con derecho, á fin de que en el término de 30 dias, puedan recurrir á esta Administracion.

Zaragoza 28 de Julio de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Habiendo solicitado D. Luis Guerrero le sea adjudicado como parcela un trozo de terreno procedente de los propios de Riela, sito en sus términos, partida del puente, confrontante por N. con el camino del Soto, por S. con rio Jalon, por E. con chopera y campos del reclamante, y por O. con el puente del rio Jalon; lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la instruccion de 20 de Marzo de 1865.

Zaragoza 28 de Julio de 1874.—El Jefe económico Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el dia 16 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Isidora Guío, hija de D. Benito, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 27 de Julio de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 12 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instiuto de Tapia la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Oviedo antes del 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 13 de Julio de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 29 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo

anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en la Facultad de Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 30 de Julio de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Vierlas se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por término de ocho dias para los efectos de instruccion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y apéndice al amillaramiento del año actual estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo por término de tres dias.

Chodes 25 de Julio de 1874.—El Alcalde, Miguel Cuartero.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa del año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de tres dias.

Aldehuela de Liestos 28 de Julio de 1874.—El Alcalde, Antonio Baquedano.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Maluenda, se halla expuesto al público por término de cuatro dias el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio del año económico de 1874 á 1875.

Maluenda 28 de Julio de 1874.—El Alcalde, Pedro Velilla.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1874-75, se halla de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan reclamar.

Gallocanta 26 de Julio de 1874.—El Alcalde, Antonio Abad.

El repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice, formado para el año económico de 1874 á 75, está de manifiesto por término de tres dias en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo.

Luesma 26 de Julio de 1874.—El Alcalde, Francisco Casao.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1874 á 1875 estará de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de tres dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Luceni 27 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Chicapar.

El reparto de la contribucion territorial de la villa de Brea, formado para el año económico de 1874-75, se halla de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Brea 27 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Borobia.

Confecionado el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el actual año económico, se hallará expuesto al público por término de tres dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

La Almolda 28 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Peralta.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de tres dias el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al presente año económico de 1874-75.

Paracuellos de Giloca 28 de Julio de 1874.—El Alcalde, Macario de Francia.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de tres dias.

Alforque 28 de Julio de 1874.—El Alcalde, Miguel Pertusa.

El repartimiento de contribucion territorial de esta villa correspondiente al año 1874-75 se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma por término de tres dias.

Codos 27 de Julio de 1874.—El Alcalde, Blas Hernandez.

El reparto de la contribucion territorial de Em -

bid de Ariza, para el ejercicio de 1874-75 se halla de manifiesto por término de tres días en la Secretaría de su Ayuntamiento.

El Alcalde, José Latorre.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1874 á 1875, estará expuesto al público por término de tres días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Badules 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Cesáreo Lacasa.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1874-75, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de tres días.

Longares 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Matías Gimeno.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico actual de 1874 á 1875, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de tres días, en cuyo término se resolverán las quejas de agravio que contra el mismo se presenten.

Ainzon 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Basilio Ferrandez.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio de 1874-75, se halla expuesto al público por término de tres días en la Secretaria del Ayuntamiento, á la cual pueden acudir cuantos deseen enterarse de las cuotas que les corresponde.

Pintano 25 de Julio de 1874.—El Alcalde, José Martinez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Sos se halla expuesto al público por término de tres días, el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875.

Sos 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Nicolás Espatolero.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, con el apéndice al amillaramiento se halla expuesto al público por término de seis días en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen justas.

Farlete 27 de Julio de 1874.—El Alcalde, Waldo Duarte.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1874-75 estará de manifiesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por seis días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio.

Torralba de Ribota 27 de Julio de 1874.—El Alcalde.—P. O., Pedro Gonzalo, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta poblacion, correspondiente al año económico de 1874-75, estará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por término de tres días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ricla 26 de Julio de 1874.—José García.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OLVÉS.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde de este pueblo y procedentes de embargo, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, el día 10 del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, los bienes siguientes:

Una casa situada en la calle Mayor de este pueblo, señalada con el núm. 48; confrontante al frente con la calle Mayor, á la derecha entrando con casa de Joaquin Rui, á la izquierda con otra de los herederos de Isidro Rui y á la espalda con baldíos del pueblo: tasada en 250 pesetas.

Y una jumenta: tasada en 25 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados á Manuel Rui y Sicilia y Magdalena Lallana y Ceamanos, cónyuges y vecinos de este pueblo, como padres del mozo prófugo, Juan La Cruz Rui y Lallana, perteneciente á la reserva del ejército decretada en 7 de Enero último, para el pago de las 5 000 pesetas á que deben responder por la no presentacion á su ingreso en caja del referido mozo, conforme lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873; advirtiéndole que dichos bienes se adjudicarán al mejor postor.

Olvés 20 de Julio de 1874.—El Alcalde, Pedro Alaya.

D. Manuel Enfedaque y Nuez, Teniente de Alcalde 1.º, ejerciente jurisdiccion de la villa de Sástago.

Hago saber: Que no habiéndose presentado para el ingreso en caja, sin embargo del tiempo trascurrido y prórogas dadas al efecto, los mozos Juan Enfedaque Piquer, hijo de Antonio y de Joaquina; Antonio Ramon Insa, hijo de Antonio y de Francisca; Mariano Gimenez y Espinosa, hijo de Mariano y de Juana; Miguel Minguillon y Galbez, hijo de Benito y de Vicenta; Celedonio Aparicio y Vallespin, hijo de Roque y de María; José Ferruz Vallespin, hijo de Blas y María; Dámaso Gonzalvo y Sanz, hijo de Meliton y Leona; Francisco Tremps y Salinas, hijo de Pablo y Dominica; Victoriano Leoncio Eroles y Sariñena, hijo de Antonio y de María; Teodoro Tremps y Ramon, hijo de Joaquin y Braulia; Roque Soriano Layus, hijo de Macario é Isabel; Leon Ordobas Sariñena, hijo de José Clemente y Vicenta; Miguel Abadía Costan, hijo de Celestino y Rosa, Luis Insa y Barrachina, hijo de Luis y Agueda; Abelardo Salva-

tierra y Sanchez, hijo de Pedro y Carlota; Bernardo Príncipe y Barrachina, hijo de José y de Maria; Pedro Barrachina Loren, hijo de Clemente y Maria; sujetos á la reserva decretada en 25 de Abril próximo pasado, los cuales han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de esta poblacion en sesion extraordinaria de 24 del que rige y mandado sus capturas.

En su virtud, no encontrándose en esta localidad é ignorando su paradero, segun deposicion de sus interesados, ruego y suplico á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los mismos donde fueren habidos y ponerlos con las seguridades convenientes á disposicion de esta Alcaldía; pues así lo requiere el caso y disposiciones del Gobierno de la Nacion.

Dado en Sástago á 26 de Julio de 1874.—El ejerciente, Manuel Enfedaque.

No habiendo comparecido para su ingreso en caja, sin embargo de las prórogas concedidas por el Gobierno, los mozos Pascual Cetina y Lázaro, Gregorio Fuertes y Moreno, José Fogued y Lázaro, Sabino García y Vicen y Mariano Labudia y Benedi, sujetos á la reserva decretada en 25 de Abril último, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento y ordenado su captura. En su virtud y no habiéndose conseguido por no hallarse en esta localidad y manifestar sus interesados que ignoran el paradero de los mismos, ruego y suplico á todas las autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á su captura donde quiera que fuesen habidos y ponerlos á disposicion de esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Daroca 27 de Julio de 1874.—El Alcalde, Félix Lozano.

No sabiendo de cierto el paradero del mozo Agustín Serra y Planell, hijo de Ramon y Teresa, de 23 años de edad, comprendido en el alistamiento de este pueblo para la reserva extraordinaria del ejército decretada en 18 del actual, por haber estado domiciliado con sus padres en el mismo hasta fines de Junio último, en cuyo tiempo trasladaron su residencia, por el presente se le cita, llama y emplaza al referido mozo para que el dia 2 del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana, se presente en las Casas consistoriales de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el acto de la rectificacion del mismo y haga las reclamaciones que crea convenientes; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Mateo de Gállego 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Francisco Barba.

No habiendo comparecido al acto del alistamiento de la presente reserva, los mozos comprendidos en el mismo, Marcelino Lobera y Bernardino Lanuza, y manifestado por sus interesados se hallaban en las filas carlistas, se les cita, llama y emplaza por este edicto para que se pre-

senten en esta Alcaldía hasta el dia 6 del próximo Agosto en que ha de tener lugar el sorteo, pues de lo contrario quedarán sujetos á lo que previenen las leyes respecto á los prófugos.

Longares 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Matías Gimeno.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Moliner, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Manuela Larcada, vecina de Villamayor, en el que se halla provisto el siguiente

«*Auto definitivo*:—En la ciudad de Zaragoza á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma, en vista de este expediente, por ante mí el infrascrito Escribano

Dijo:—Que resultando que por Manuela Larcada y Duarte, al interponer terceria de dominio á los bienes embargados á su esposo Idefonso Gonzalez, en causa seguida contra el mismo y Pablo Oto, sobre homicidio, solicitó se le defendiera como pobre por ser tal en sentido de la ley:

Resultando que tramitado dicho incidente se ha justificado por parte de aquella que en efecto es pobre y que las utilidades de sus insignificantes bienes de su pertenencia ni con mucho le dan el rendimiento del doble jornal de un brazo en la localidad de Villamayor donde tiene su domicilio, debia de declararla y la declaraba pobre para litigar en los autos de terceria de dominio de que al principio se ha hecho mérito, mandando se le ayude y defienda como á tal y en el papel señalado á los de su clase, con la calidad de sin perjuicio.

Así por este su auto definitivo en su clase lo acordó y firmó el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Salvador Romero —Mariano Moliner.»

Y para que así conste y se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado en auto del dia de ayer, libro el presente que firmo en Zaragoza á dos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Santaolaria y Oliván, casado, trapero, vecino de esta ciudad, que habitó calle de San Blas, número 37 y á Enrique Cámara y Bermejo, de 16 años, hijo de Benito y Susana, sin domicilio, para que

en el término de nueve días se presenten en este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á oír una notificación de sentencia en la causa contra Pedro Gutierrez y otros, sobre hurto; bajo apercibimiento de hacerse en estrados.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

La Almunia.

D. Manuel Roy, Juez municipal de La Almunia, ejerciente las funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó escrito á nombre de Catalina Mendiz, vecina de Alagon, interponiendo tercería de dominio á los bienes embargados á su marido Francisco Badia, por causa sobre amenazas á aquella, al cual recajó el siguiente

Auto.—Hallándose suspendido ya el curso del expediente de apremio del anterior escrito de tercería interpuesta por Catalina Mendiz, se confiere traslado á Francisco Badia, representante de los curiales y Sr. Fiscal, á quienes se emplazará en forma, para que en término de nueve días improrrogables comparezcan á contestarla, entregándoles al propio tiempo copia de ella, librando en cuanto al Badia despacho al Juez municipal de Alagon.

Lo manda y firma el Sr. Juez del partido, en La Almunia á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis del Campo.—Ante mí, Francisco Lucia.

Reportado el despacho sin cumplimentar por no encontrarse en Alagon Francisco Badia, é ignorándose el paradero del mismo, á petición de la parte actora he acordado por auto de hoy se le llame por edictos, y en su virtud por el presente, cito, llamo y emplazo al Francisco Badia, para que en término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las demás diligencias y notificaciones referentes al mismo con los Estrados del Tribunal.

Dado en La Almunia á diez de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Roy y Perez.—D. S. O., Francisco Lucia.

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por este primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Joaquin Martin Engara, (a) el Monjo, natural y vecino de Epila, casado, pordiosero, de cincuenta y dos años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en la causa que se le instruye sobre robo y atropellos, pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación que supieren el paradero de dicho sugeto, lo pongan en conocimiento de este Tribunal.

Dado en La Almunia á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Marcial Gonzalez de la Fuente.—D. S. O., Eugenio Gil.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por la presente, se cita y emplaza por el término de nueve días, á Pedro Per Deza, procesado por causa que se sigue al mismo sobre desobediencia, y otros vecinos de Codos, en la cual habiéndose elevado á plenario, se cita y llama por dicho término para que acuda á este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la misma, bajo apercibimiento de nombrarsele ambos de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para su cumplimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente encargando á todas las autoridades y agentes de la policía judicial indaguen su paradero.

Dado en Daroca á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

ANUNCIOS.

ASOCIACION MÚTUA

para redimirse de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Pueden ingresar en ella mozos de todos los pueblos de la provincia. Para enterarse de las bases, dirigirse calle de Espartero, núm. 1, entre-suelo.

IMPRESA

DE FRANCISCO CASTRO,

plazuela de San Felipe, 11.

Se encuentran á la venta desde luego las matriculas de subsidio y los repartos de territorial del nuevo modelo, con el recargo transitorio de guerra, á los precios de costumbre.

REQUISA DE CABALLOS.

D Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO,